

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se informan las acciones ejecutadas en los similares de fechas 18 y 20 de marzo del año 2020, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el artículos 4°, 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2° de la Ley General de Salud; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 30 fracción I y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver el **Acuerdo de Cabildo por el cual se informan las acciones ejecutadas en los similares de fechas 18 y 20 de marzo del año 2020;**

CONSIDERANDO

- 1. Conforme a nuestra carta magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula en su artículo 4º párrafo cuarto, que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud. En dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.
- 2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. En este mismo tenor, la Ley General de Salud en su numeral 2° en diversas fracciones enmarca lo que se entiende por derecho a la protección destacando en el caso de las fracciones I y II las cuales refieren lo siguiente:
 - "I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;



II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;"

- **4.** La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 5. En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción I, dispone que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **6.** Que, a finales del mes de diciembre de 2019, se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de Coronavirus en la ciudad de Wuhan, en la República Popular China. A este virus se le identificó como SARS-CoV2 o COVID-19.
- 7. Dentro del marco de las acciones preventivas, la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 18 de febrero del año en curso, emitió el acuerdo que exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de considerar e implementar las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país.
- **8.** Mediante boletín 067/2020 de fecha 11 de marzo del año en curso, la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro confirmó el primer caso de COVID-19 en la entidad.
- 9. En este sentido, con fecha 14 de marzo del año en curso, el Gobernador del Estado de Querétaro emitió un comunicado en el cual implementó medidas para combatir el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 10. Con la finalidad de procurar la salud pública dentro del Municipio de Corregidora, el Presidente Municipal, el Mtro. Roberto Sosa Pichardo emitió un comunicado en fecha 16 de marzo del año en curso, en el cual implementa diversas medidas preventivas.
- 11. Que en fecha 18 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 con el propósito de combatir la enfermedad, recomendando implementar de manera inmediata en el territorio del Estado de Querétaro.
- **12.** De igual forma esta entidad municipal mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 18 de marzo de 2020, aprobó el Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno al a



pandemia COVID-19 en el Municipio de Corregidora; entre los cuales se destaca el punto de acuerdo quinto que a la letra reza lo siguiente:

"QUINTO. - El Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro con el fin de incentivar la economía del Municipio de Corregidora amplía la fecha para refrendo de las Licencias Municipales de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Así también se llevarán a cabo los programas consistentes en ayudas sociales los cuales se encuadran dentro lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que tiene como objetivo principal el brindar un apoyo a los ciudadanos y residentes del Municipio de Corregidora en razón a lo contingencia sanitaria del COVID-19 que se encuentra latente en nuestro país, cumpliendo en todo momento con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad,.

Se autoriza a las dependencias del Municipio efectuar dichos programas los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- 1. La dependencia deberá emitir reglas de operación las cuales deben contener:
- · Identificar a la población objetivo,
- El propósito o destino principal,
- Justificar el importe de las ayudas,
- La temporalidad de su otorgamiento y,
- Los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Mismas que deberán s ser publicadas en la Gaceta Municipal.

2. Efectuar un informe trimestral de las ayudas erogadas al H. Ayuntamiento, el cual en su oportunidad se publicará en la gaceta oficial del Municipio.

De igual forma podrán ejecutarse programas de obras comunitarias y/o social entendiéndose por esta las erogaciones destinadas a obras y acciones en materia de vivienda, alimentación, reducción de la pobreza, seguridad, fomento de la equidad, desarrollo urbano, transporte, saneamiento, desarrollo humano, promoción del empleo, ayudas sociales, infraestructura e inversión en activos, estudios y proyectos das aquellas destinadas a proveer servicios y bienes públicos a las personas con el único fin de mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19 "Coronavirus" que se vive, conforme a lo dispuesto en el



artículo 2 fracción XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que ajustables al presente tema y que deban de cumplirse para su aplicación.

- 13. En este tenor en sesión celebrada en fecha 19 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó por unanimidad de sus integrantes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19."
- **14.** Siendo así las cosas el Municipio de Corregidora con fecha 20 de marzo de 2020, aprobó el Acuerdo de Cabildo que adopta las Recomendaciones Generales y las medidas de Seguridad Sanitaria implementadas y aprobadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Consejo Estatal entorno a la enfermedad transmisible COVID-19 en el Municipio de Corregidora.
- 15. En atención a lo estipulado en considerado doce y derivado de la Contingencia Sanitaria respecto de la pandemia de la enfermedad SARVS-CO-V2 (COVID-19), se deberá informar a H. Ayuntamiento de Corregidora sobre los programas y sus reglas de operación que el Municipio de Corregidora ha generado con motivo de la contingencia siendo los siguientes programas y lineamientos:
 - Apoyo de Paquetes Alimentarios.
 - Apoyo de Kits Higiénicos.
 - Rutas de Transporte para el Personal del Sector Salud.
 - Programa de Gratuidad en trámites del Registro Civil de Corregidora, Querétaro.
 - Programa de Apoyo para las personas afectadas por Contingencia Sanitaria
 COVID-19 "Corregidora está Contigo" y sus tres subprogramas:
 - Subprograma "Tu Licencia Vale"
 - o Subprograma "Comprando sin salir de casa"
 - o Subprograma "Tianguis Seguro"

Dichos programas y subprogramas se han planteado en consecuencia de las necesidades de la población ante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARVS-CO V-2 COVID-19, y que tienen como objetivo principal el brindar un apoyo a los ciudadanos y residentes del Municipio de Corregidora, para poder sobrellevar su situación económica y colaborar con ellos en sus distintas necesidades.

16. En este sentido mediante oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable se informó sobre las reglas de operación del Programa de Apoyo para las Personas Afectadas por la Contingencia Sanitaria SARVS-CO V-2 (COVID-19) "CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO", concibiéndose con el fin de generar condiciones adecuadas para los ciudadanos y que se vean reflejadas en el bienestar económico de la población ante la situación actual.



El programa "CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO" opera a través de 3 subprogramas que son:

- "TU LICENCIA VALE"- Subprograma que va encaminado a apoyar a los ciudadanos que cuenten con establecimientos comerciales y de servicios, o bien que deseen iniciar una unidad económica con los giros que en el mismo se contemplan, exceptuándose de aplicar el apoyo a los establecimientos cuyos giros versen en la venta, manejo, porteo y/o guarda de bebidas alcohólicas; y que se encuentren en el supuesto de enterar contribuciones al Municipio de Corregidora, consistentes en obtención y/o revalidación de licencia municipal de funcionamiento para la operación de los mismos, de tal manera que, una vez cubiertos los requisitos por los ordenamientos aplicables, se contempla el no cobro de apertura o refrendo de su Licencia Municipal de Funcionamiento en el ejercicio fiscal 2020.
- "COMPRANDO SIN SALIR DE CASA"- Subprograma que está encaminado a apoyar a la ciudadanía a través de la habilitación de una red para la distribución de mercancías, alimentos y enseres de primera necesidad vendidos por los comercios de Corregidora, a través de la entrega a domicilio con apoyo de los taxistas de la circunscripción territorial del Municipio, incentivando con ello que se continúe generando el consumo de los bienes y servicios, que ofertan los comerciantes y empresarios del Municipio.
- "TIANGUIS SEGURO"- Subprograma encaminado a favorecer la economía y el acatamiento de las medidas sanitarias de los habitantes de esta municipalidad, que consistirá en que los beneficiarios no realizarán pago, de ventas por día, por metro lineal en tianguis para las personas que hacen uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, ambulante rotativo, puestos fijos y semifijos y así como la venta de artículos en la vía pública.
- **17.** Asimismo, el Secretario de Desarrollo Social ingreso oficio a través del cual, informa respecto a dos programas, siendo estos los siguientes:
 - "Apoyos de Paquetes Alimentarios". Cuyo objetivo es dotar a la población residente de esta entidad municipal con paquetes alimentarios e higiénicos que les permitan sobrellevar las medidas preventivas incursionadas y dictadas por las autoridades de salubridad competentes tanto a nivel federal como estatal en razón de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia de la enfermedad SARVS-CO V-2 (COVID-19) a los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - Lineamientos de "Kits Higiénicos". El cual va encaminado a apoyar a la ciudadanía en general del Municipio de Corregidora, y consiste en la entrega de cubrebocas y gel anti-bacterial a los peatones y usuarios del transporte público dentro de los límites del Municipio, con el objetivo de coadyuvar a la no propagación de la enfermedad SARVS-CO V-2 (COVID-19); así como la prevención para la misma



ciudadanía, logrando con ello disminuir el incremento de contagios dentro de dicha municipalidad.

- 18. Ahora bien, el Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología ingreso oficio informando que instauró el programa denominado "Rutas de Transporte para el Personal del Sector Salud" cuyo objetivo es brindar apoyo encaminado al traslado gratuito de personal de salud que resida en el Municipio de Corregidora a través de cuatro rutas establecidas en diversos puntos del Municipio, culminado todas ellas en el Hospital General de Querétaro, con la finalidad de evitar y prevenir las provocaciones y ataques contra los mismos.
- 19. Finalmente, la Secretaría de Ayuntamiento a través de su Dirección de Registro Civil ingreso oficio informado del "Programa de Gratuidad en trámites del Registro Civil de Corregidora" es un apoyo encaminado a quienes han sufrido una pérdida de un miembro de su familia a causa del SARVS-CO V-2 (COVID-19), consiste en la expedición gratuita del acta de defunción del occiso y en caso de proceder, el permiso de cremación.
- 20. El presente instrumento se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerarse como hilos conductores, los principales valores que emanan de la Declaración Universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se informan los programas implementados por las diferentes dependencias de la administración municipal, así como sus lineamientos de operación referidos en los considerandos **16** al **19** del presente acuerdo, con ello dando cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno a la pandemia COVID-19 en el Municipio de Corregidora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento, la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en



términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO. - Comuníquese a las Secretarías Desarrollo Sustentable, Desarrollo Social, de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro, así como a la Dirección de Registro Civil de la Secretaría del Ayuntamiento.

------DOY FE -------

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.